

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 214

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-9503 *Notificación de sentencia 283/2018 en procedimiento de Seguridad Social 498/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 498/2017 a instancia de DEMETRIO GARCÍA ORUÑA frente a INSS y TGSS, MUTUA MONTAÑESA y TALLERES ELÉCTRICOS RAFAEL GANCEDO, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000283/2018

En Santander, a 26 de julio de 2018.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 498/2017, sobre incapacidad, entre partes, de una como demandante, D. DEMETRIO GARCÍA ORUÑA, representado y asistido por el letrado D. Juan Luis Cortés Gabaudán, y de otra como demandados, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representados y defendidos por la letrada Dña. Nerea Álvarez García; MUTUA MONTAÑESA, representa por la procuradora de los Tribunales Dña. María Aguilera Pérez, y bajo la dirección letrada de D. Francisco Javier Gómez Oviedo y la empresa TALLERES ELÉCTRICOS RAFAEL GANCEDO, SL, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente Resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Demetrio García Oruña frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y la empresa TALLER ELÉCTRICO RAFAEL GANCEDO, SL, y en consecuencia, debo declarar y declaro al actor afecto de incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad común, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración y al abono de la pensión correspondiente sobre al 100% de la base reguladora mensual de 1.501,01 €, con efectos económicos desde el cese de la actividad que da lugar a la prestación, sin perjuicio de la distribución de responsabilidad en el pago de la prestación entre las entidades gestoras y la MUTUA MONTAÑESA, con las mejoras y revalorizaciones que procedieran.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de la pensión reconocida al demandante en esta Resolución en tanto dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLERES ELÉCTRICOS RAFAEL GANCEDO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9503

CVE-2018-9503